

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 11 de abril del año 2023 entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Herco Limitada, R.U.T N° 76.297.616-1.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato Construcción Mirador San Antonio, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Herco Limitada por escritura privada de fecha 11 de abril del año 2023.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los servicios contratados será la suma única y total de \$35.063.473, impuestos incluidos.

3. El plazo de entrega será de 120 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cb

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Obras
- Departamento de Salud
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Of. Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



CONTRATO CONSTRUCCIÓN MIRADOR SAN ANTONIO, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA

En Temuco, República de Chile, a 11 de abril del año 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° **76.297.616-1**, representada por don **JULIO CESAR HERMOSILLA ARRIAGADA**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Temuco, calle Claro Solar N° 599, oficina 3, ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del siguiente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 1.297 de fecha 20 de diciembre del año 2022 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 417-2022: "Construcción Mirador San Antonio, Temuco".

Por Decreto Alcaldicio N° 214 de fecha 14 de marzo del año 2023 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Contratista, Constructora Herco Limitada.

2685509



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Contratista, quien a través de su representante, acepta, la ejecución del contrato "Construcción Mirador San Antonio, Temuco".

TERCERA.

Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 417-2022, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$35.063.473 impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, pagará al Contratista, en estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del inspector técnico de obra, conforme lo dispuesto en el artículo 73° de las correspondientes Bases Administrativas.

QUINTA. VIGENCIA.

Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de 120 días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán as partes.



SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SÉPTIMA. MULTAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo 46° de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición.

OCTAVA. GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° 110602WEB de FINFAST S.A.G.R, por la suma de \$1.753.174, tomada por Constructora Herco Limitada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 23 de marzo del año 2023 y vencimiento el día 30 de enero del año 2025.

NOVENA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista cuyo representante deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL.

Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que, en su nombre y representación, complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de don **JULIO CESAR HERMOSILLA ARRIAGADA** para actuar en representación de la Contratista consta de escritura de constitución de sociedad, de fecha 16 de septiembre del año 2013, otorgada ante don Daniel Rolando Riquelme Araneda, Notario Público de Angol suplente del titular don Gerardo Alfredo Cortés Gasauí, y en Certificado de Personería de fecha 18 de octubre del año 2021 emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco.


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


JULIO CESAR HERMOSILLA ARRIAGADA
En Rep. CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA

MMA/af

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO ..//